

INFORME EN RELACIÓN CON LAS OFERTAS DETECTADAS COMO ANORMALES O
DESPROPORCIONADAS PARA EL EXPEDIENTE S-04458-2025

Alquiler equipo frigorífico de 400 kW Torrespaña

En Madrid a 24 de octubre de 2025

Expediente S-04458-2025 “Alquiler equipo frigorífico de 400 kW Torrespaña”

El 17 de octubre de 2025 se ha procedido a la apertura del sobre único del expediente S-4458-2025.

Se presentan tres empresas: Coolnavas; Europolar; Grupo Navas 2021.

Se procede a realizar la valoración de las ofertas presentadas en base a los criterios establecidos en el pliego de condiciones generales:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN	
Criterios técnicos de valoración automáticos - Técnicos (Sobre C)	10	
Suministro montaje y puesta en marcha inferior a una semana desde el momento de la formalización. <i>Se otorgarán 10 puntos a aquellas propuestas que reduzcan el plazo de suministro y puesta en marcha en una semana. Es decir, a aquellas que se comprometan a realizar la entrega y puesta en marcha en 8 días desde la fecha de formalización del contrato.</i>	10	
Condiciones Económicas (Sobre C): Precio	90	

Tras la valoración, se detecta que la propuesta de la empresa COOLNAVAS presenta valores anormales o desproporcionados en base a la cláusula *10ª PROCEDIMIENTO ANTE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS* del pliego de cláusulas administrativas particulares, de esta licitación, ya que supera en más de 25 puntos, la media de las ofertas presentadas.

Se solicita al licitador justificación de su oferta económica y de las condiciones técnicas de la misma en base al artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

También se requiere a la unidad técnica, que será responsable de la ejecución del contrato, que revise la viabilidad técnica de la propuesta.

La justificación proporcionada se resume en los siguientes puntos:

- Tienen dilatada experiencia en el sector por lo que disponen de una red sólida de proveedores.
- Tienen un equipo humano experimentado en plantilla.
- Tienen un parque de equipos disponibles muy amplio además de tener capacidad para realizar todo el proceso (envío, instalación y montaje, mantenimiento).
- Han realizado trabajos con el mismo objeto del contrato e incluso con un alcance superior por lo que conocen y pueden ajustar los márgenes de beneficio.
- Garantizar cumplir con todo lo exigido en el expediente.

Por lo expuesto, se considera que la empresa Coolnavas aporta información suficiente para justificar los valores anormales de su oferta.

La unidad técnica responsable del contrato no ha realizado informe técnico debido a que no había criterios sujetos a juicio de valor, no obstante, ha revisado la propuesta realizada por la empresa que presenta valores desproporcionados no detectando ningún incumplimiento en sus propuestas y considerándola apta para el servicio licitado.

A tenor de lo expuesto, concluimos que se justifican los valores anormales pudiendo la empresa realizar la ejecución del contrato en caso de ser adjudicataria.